

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
DEL DIA LUNES 24 DE MARZO DE 2014**

Se inició la sesión a las 13:10 Hrs., con la asistencia del Presidente, Herman Chadwick, de las Consejeras María de Los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla y Esperanza Silva, de los Consejeros, Genaro Arriagada, Andrés Egaña, Roberto Guerrero, Gastón Gómez, Óscar Reyes y Hernán Viguera, y del Secretario General, Guillermo Laurent.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2014.**

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 17 de marzo de 2014 aprobaron el acta respectiva.

**2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

- a) El Presidente informa al Consejo que el día 19 de marzo de 2014 fue publicada en el diario El Mercurio una entrevista concedida a ese medio.
- b) El Presidente informa al Consejo de una estadística que da cuenta de los casos sancionados, sin registro de pago de multas. Se acuerda remitir una carta a los morosos, una vez comprobado fehacientemente el hecho de la mora.
- c) El Presidente informa al Consejo que está en proceso de confección el cuestionario de la encuesta del CNTV sobre televisión y que, los Consejeros serán oportunamente consultados al respecto.
- d) El Presidente informa que, el servicio deberá proveer próximamente la designación de tres de sus jefaturas.

**3. FORMULACIÓN DE CARGO A LA RED, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “INTRUSOS”, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-2184-LA RED).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

- II. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la emisión del programa “Intrusos”, de La Red, efectuada el día 6 de diciembre de 2013;; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-2184-La Red, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el material objetado corresponde a la emisión del programa “Intrusos”, de La Red, efectuada el día 6 de diciembre de 2013.

“*Intrusos*” es un programa de conversación dedicado a cubrir temas del espectáculo y la farándula nacional. Sus emisiones se estructuran sobre la base de segmentos que abordan distintos temas, que son tratados mediante la emisión de una nota periodística y los subsecuentes comentarios del panel.

La conducción de la emisión fiscalizada en autos estuvo a cargo de la periodista Jennifer Warner, secundada por los panelistas estables: Michael Roldán, José Miguel Villouta y Pamela Jiles.

**SEGUNDO:** Que, en la emisión fiscalizada, fueron abordados, entre otros, dos temas, a saber: a) la filtración en internet de una fotografía de la modelo Nicole -Luli- Moreno, en la que aparece desnuda; y b) la filtración de un archivo audiovisual, que contiene imágenes de una fiesta privada del futbolista Jorge “Kike” Acuña, en el cual él, aparentemente ebrio, simula introducir un caramelo -*kojak*- en el ano de un sujeto que baila semi desnudo.

a) Fotografía de Nicole Moreno.

La exposición del tema tiene una duración aproximada de 13 minutos, de los cuales 7 corresponden a una nota periodística y 6 a los comentarios del panel. De conformidad al material audiovisual examinado, en la descripción y análisis de la imagen contenida en la fotografía fueron formulados comentarios denigrantes respecto de la Sra. Moreno

- J.M.Villota: *“primero hay que explicarle a la gente que ella está apoyada en la mesa y está como con su popín paradín. Lo que pasa es que se ve una cuestión súper heavy metal, de hecho se ve un clí...”*
- Jennifer Warner: *“ya, un pedacito de su intimidad”*
- J.M.Villouta: *“se ve un clip y ella dice que eso es Photoshop, ahora yo creo que eso es mentira”*
- Pamela Jiles: *“¡Pero es un clip como de los grandes!”*
- J.M. Villouta: *“¡se ve como un clip! (...) Es súper linda la foto, pero en minutos se ve como un apéndice (...)”*

Luego J.M.Villouta hace referencia a una conversación que sostuvo con el amigo de la modelo que tomó la fotografía, señalando:

- J.M.Villota: *“(...) entonces esa foto se la saqué yo, y me contó la misma historia que todos saben, que se la sacó él a la Luli, porque la Luli se la iba a mandar a Gonzalo Irarrázaval para decirle: ‘mira el tipo de mujer*

*que te perdiste' (...) yo le dije: 'oye Gustavo, chistosa la foto porque justo se le ve la cuestión' y me dice 'sí, ja, ja, ja', y le dije 'pero cómo no se dieron cuenta de que se veía la cuestión si era cosa de mirar la foto nomas'".*

b) Fiesta privada del futbolista Jorge "Kike" Acuña.

La exposición del tema tiene una duración aproximada de 12 minutos, de los cuales 7 corresponden a una nota periodística y 6 a los comentarios del panel.

El registro audiovisual contiene imágenes, diálogos y acciones de manifiesta y burda connotación sexual, realizadas en un contexto de juego de un grupo de adultos, en un espacio privado, donde el Sr. Acuña simula introducir un caramelo (*kojak*) en el ano de un sujeto que baila arriba de una mesa, semi desnudo.

- Pamela Jiles: « (...) *Lamentablemente, hay dos enfermedades que son: el alcoholismo y la rotería que son difícilísimas de curar. El Alcoholismo, y esto lo digo con mucha seriedad, es una enfermedad que requiere de una internación, una abstinencia permanente, una cantidad de requisitos, chaperones que no le induzcan al trago, y aparentemente Kike Acuña nunca ha tenido el valor y la fuerza de someterse a ese tratamiento y por lo tanto, probablemente nos vamos encontrando cíclicamente con esta escena de lo cual lo más resaltante en esta última es el kojak, nosotros deberíamos dedicarles unos minutos a reflexionar sobre el kojak (...)*»
- J.M. Villouta: "*(...) de todos estos videos que se filtran lo que más me gusta es la música, alguien debería hacer como la banda sonora de Intrusos, porque la música ya es la decadencia gigantesca. Lo otro es que el impulso de Kike Acuña cuando está borracho sea como 'kojak, meter, trasero, amigo'. En mi época cuando yo era borracho no sé, me dedicaba a arreglar el mundo, pero nunca como que mi impulso era...aparte que es un poto feo...no quiero ni pensar"*
- Pamela Jiles: "*¿De dónde le viene ese impulso?*"
- J.M. Villouta: "*(...) uno podría hacer un psicoanálisis de sacarse el kojak de la boca y metérselo en el trasero al amigo....no se puede (...)*"; "*(...) si tú quieres hacer un análisis semiótico del kojak: si yo te digo Jenny anda a chupar el kojak ¿Qué te imaginas que te estoy diciendo?, un garabato horrible. Y si ahora te digo: sabí qué, te voy a meter el kojak....ja, ja, ja"*.

**TERCERO:** Que, el programa objeto de fiscalización en autos marcó un promedio de 2 puntos de *rating hogares*, y un perfil de audiencia de 8,9 % en el tramo etario que va entre los 4 y los 12 años de edad, y uno de 1 % en el tramo etario que va entre los 13 y los 17 años de edad;

**CUARTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**SEXTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; entre los cuales cuéntanse *la dignidad* de las personas y el *desarrollo de la personalidad de la niñez y la juventud*;

**SÉPTIMO:** Que, la dignidad de la persona humana, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*”. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida “*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”<sup>1</sup>;

**OCTAVO:** Que, en los dos episodios, cuyos contenidos han quedado consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, fueron expresados comentarios y formulados juicios tanto respecto de Nicole Moreno, como de Jorge “Kike” Acuña, que vulneran claramente la dignidad de sus personas.

Asimismo, las secuencias de ambos episodios son continentes de diálogos y comentarios efectuados por la conductora y los panelistas sobre sus imágenes, de manifiesta virtualidad nociva para el proceso formativo de la personalidad de niños y jóvenes;

**NOVENO:** Que, en tanto lesivos de la dignidad de la señorita Moreno y del señor Acuña, y constitutivos de irrespeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, dichos contenidos representan una infracción al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión y, con ello, al Art.1° de la Ley N° 18.838; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy acordó: a) por una mayoría constituida por el Presidente, Herman Chadwick, y los Consejeros Genaro Arriagada, María Covarrubias, Andrés Egaña, Esperanza Silva, Roberto Guerrero María Elena Hermosilla, Oscar Reyes y Hernán Viguera, formular cargo a La Red, por infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “Intrusos”, el día 6 de

---

<sup>1</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

diciembre de 2013, en “*horario “para todo espectador”*”, cuyos contenidos - imágenes y comentarios- lesionan la dignidad personal de la modelo Nicole Moreno e infringen el respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. El Sr. Consejero Gastón Gómez estuvo por no hacer lugar a la formación de causa en contra de La Red por tales contenidos; b) por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a La Red, por infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “Intrusos”, el día 6 de diciembre de 2013, en “*horario “para todo espectador”*”, donde se lesiona la dignidad personal del futbolista Jorge “Kike” Acuña, y muestran imágenes inapropiadas para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

4. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “CHILEVISIÓN NOTICIAS TARDE”, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-2232-CHV).

**VISTOS:**

- III. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°,34° y 40° de la Ley N°18.838;
- IV. Que el Departamento de Supervisión fiscalizó el programa “Chilevisión Noticias Tarde”; específicamente, su emisión efectuada el día 20 de noviembre de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-2232-CHC, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material objeto de reparo en estos autos corresponde al programa “Chilevisión Noticias Tarde”, de Chilevisión, emitido el día 20 de noviembre de 2013; dicho espacio proporciona un avance informativo de los hechos noticiosos que serán entregados en la edición central, en la cual son revisadas las noticias de la contingencia nacional e internacional.

**SEGUNDO:** Que, en el referido espacio noticioso se dio cuenta de la detención de un hombre de 66 años, denunciado por el presunto abuso y violación de su nieta, una menor de edad de 13 años, quien, además, se encontraría embarazada de su presunto victimario, en los términos siguientes:

**RELATO DEL PERIODISTA:**

*“(…) fue entonces detenido este hombre de 66 años (se dan detalles del nombre y apellido), quien fue acusado y denunciado por, justamente, su propia hija, de*

*haber violado a su nieta de trece años en reiteradas ocasiones, desde que ella tenía siete años (...).*

*(...) un hecho que fue conocido, los detalles, en la formalización a que fue sometido este hombre por violación de menor, donde esta menor desde los siete años, cuando vivían en (se da el nombre de la ciudad) ahí este abuelo iba al domicilio y procedía a violar a esta menor cuando sólo tenía siete años, posteriormente ellos se trasladaron a vivir con él, el pasado 27 de febrero del año 2010, producto del terremoto, ya que se derrumbó su casa, se fueron a vivir con él donde fueron aún más reiteradas las violaciones hasta el 8 de noviembre de este año cuando fue el último hecho donde fue víctima este ultraje a su propia nieta de tan sólo 13 años, (nuevamente se identifica al sujeto con su nombre y apellido)..."*

*Luego de esta denuncia se conocieron los detalles de cómo finalmente esta menor develó esta situación (...) ella luego de darse cuenta de que durante los últimos tres meses no había llegado su menstruación, le contó a su madre de que había sido violada por desconocidos, sin embargo, esta situación no calzaba por su madre, por lo tanto le dijo a su hija que le contara quién realmente era el padre del hijo que estaba esperando, donde ella finalmente decide confesar a su madre de que era su propio abuelo, quien desde los siete años la había ultrajado hasta el pasado 8 de noviembre del año en curso (...)"*

Durante el relato del periodista, se suceden imágenes que exponen al presunto victimario escoltado por funcionarios policiales e ingresado en un vehículo policial, con *planos de su rostro y de su aspecto corporal*.

Y en el Generador de Caracteres se lee: *"Hombre violó y dejó embarazada a su nieta"; "Niña de 13 años está embarazada"; "Abuelo la violaba desde los siete años"*

#### RELATO DE FUNCIONARIO PDI:

*"(...) estas circunstancias ocurren en el domicilio mientras la madre trabajaba y el resto de la familia también, él abusaba en la noche encerrándola en la habitación a la menor y durante la madrugada, la embaucaba entregándole celulares, tablets y dulces, y todo lo que la niña requería (...)"*

Durante el relato del policía, es exhibido en pantalla dividida, en dos cuadros: 1º Cuadro: funcionario policial entregando información a los medios de prensa; 2º Cuadro: repetición de la secuencia de imágenes, que exponen al presunto victimario siendo escoltado por funcionarios policiales e ingresado en un vehículo policial, con *planos de su rostro y de su aspecto corporal*; y, además, la exhibición de la fachada del domicilio donde habrían tenido ocurrencia, aparentemente, los abusos a la menor.

A continuación, el equipo periodístico acude al hogar familiar, donde supuestamente habrían tenido ocurrencia los delitos que se imputan al presunto victimario, con la finalidad de conseguir alguna entrevista de sus habitantes, los que serían familiares cercanos.

#### RELATO del PERIODISTA:

*“Durante esta mañana fuimos hasta la comuna de [nombre de la comuna] donde vivía en los últimos meses este hombre, donde también habría ultrajado en reiteradas ocasiones a esta menor. Allí conversamos con algunos vecinos, y también intentamos conversar con algunos familiares que aún viven en este domicilio, sin embargo, ellos no quisieron prestar declaraciones. Algunos otros conocidos nos aseguraban que este hombre en reiteradas ocasiones, cuando venían las niñas, precisamente la víctima a visitar a su abuelo, este salía con ella de la mano y que a pesar de la situación que se estaba viviendo en el interior. No sospechaban de lo que se vivía de parte de esta menor (...).”*

Durante el relato del periodista, se muestra la fachada del domicilio; se advierte el nombre de la calle y la numeración; las casas colindantes y el entorno vecinal. En tanto, en el Generador de Caracteres se puede leer: *“Hombre violó y dejó embarazada a su nieta”; “Niña de trece años está embarazada”; “Abuelo la violaba desde los siete años”.*

#### INTENTO DE ENTREVISTA A MUJER QUE SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO:

- Periodista: *“¿Usted es familiar o conocido de don [nombre del acusado]?”*
- Mujer: *«No, acá no vive nadie, ningún familiar.»*
- Periodista: *« ¿Él arrendaba acá?»*
- Mujer: *«No, nada.»*
- Periodista: *«Ah, ya, es que como nos dieron esta dirección.»*
- Mujer: *«(...) yo no te voy a atender, no te voy a dar ningún tipo de información.»*
- Periodista: *« ¿Pero por qué tan enojada? si tenemos que aclarar la información»*

En tanto sucede el diálogo entre el periodista con una mujer que se encuentra en el lugar, es exhibido el rostro de ella y su aspecto corporal. Y en el Generador de Caracteres se puede leer: *“Abuelo la violaba desde los siete años”.*

#### CUÑA DE VECINO:

- Vecino: *«No puedo decir que lo haya visto alguna vez en algo incorrecto, alguna cosa así, no. Siempre la vez que nos veíamos nos saludábamos y nada más (...) Uno ve caras y no corazones.»*

Entre tanto, se observan en la pantalla: 1° Imágenes de la entrevista al vecino; 2° Repetición de imágenes del sujeto escoltado por policías, con planos de su rostro y de su aspecto corporal.

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la

adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es la *dignidad* de la persona, piedra angular del sistema de derechos fundamentales consagrado en la Carta del 80’;

**SEXTO:** Que, la dignidad de la persona humana, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *“como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*<sup>2</sup>;

**SÉPTIMO:** Que, *entre los derechos fundamentales de la persona, que emanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos en el artículo 19° N°4 de la Constitución, a saber: la honra, la vida privada y la intimidad de la persona. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto: “considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas”*<sup>3</sup>;

**OCTAVO:** Que, el ordenamiento jurídico chileno ha estimado, desde antiguo, el hecho de ser o haber sido una persona sujeto pasivo de un ilícito sexual, como estrictamente pertinente a la esfera privada de la víctima<sup>4</sup>;

**NOVENO:** Que, de conformidad al Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup> : *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”*; asimismo, dicha Convención dispone en su artículo 16° : *“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”*;

**DÉCIMO:** Que, preciso es tener presente que la referida Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3°, párrafos 1° y 2°, garantiza dos derechos en beneficio de los menores, a saber: el derecho a que se considere y tenga en

---

<sup>2</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

<sup>3</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

<sup>4</sup> Justamente es la protección de dicha esfera privada la ratio legis del Art.33° de la Ley N° 19.733, que prohíbe la divulgación de la identidad, y de cualquier antecedente que conduzca a ella, de las víctimas de algunos de los delitos del Título VII del Código Penal, entre los cuales se cuentan los delitos de violación y abuso sexual.

<sup>5</sup>Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.



cuenta de manera primordial su *interés superior*, en todas las medidas o decisiones que los afecten, tanto en la esfera pública como en la privada; y el derecho a ver cautelado adecuadamente su *bienestar*.

Caracterizando aquello que ha de entenderse por *interés superior del niño*, la Corte Suprema ha resuelto que éste “*alude al pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente y su finalidad cubre el desarrollo de los potenciales del menor y la satisfacción de sus necesidades en los diferentes aspectos de su vida*”<sup>6</sup>. Y, respecto a la relación entre el *bienestar* del niño y su *interés superior*, ha sostenido el Tribunal Constitucional que el *interés superior* del niño es “*el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de la persona del menor de edad y, en general, de sus derechos, que buscan su mayor bienestar*”; agregando que, “*el concepto abarca además la obligación de elegir las alternativas que permitan el desarrollo moral e intelectual del niño dentro de la sociedad*”<sup>7</sup>;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la Convención de los Derechos del Niño impone una obligación a todas las personas (también a las concesionarias de televisión), consistente en evitar cualquier injerencia en la vida de los menores de edad, que pueda afectar negativamente a su *bienestar*; así, en cada ocasión en que no se proceda de ese modo, se vulnerará el derecho de los niños, a que en la adopción de toda medida que los afecte se tenga siempre en cuenta su *interés superior*;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, sabido es que los niños que son víctimas de delitos de índole sexual caen de ordinario en una situación de particular vulnerabilidad, por lo que requieren de una protección especial, asistencia y apoyo apropiados para su edad, nivel de madurez y necesidades, a fin de evitar que su participación en el proceso penal les cause perjuicios y traumas adicionales<sup>8</sup>;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control *a posteriori* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental, estableciendo si efectivamente resulta plausible sostener que ha ocurrido una injerencia ilícita en la intimidad de la menor, supuestamente, abusada por su abuelo, a consecuencia de la cual haya resultado vulnerada su dignidad;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, en el caso de la especie, la naturaleza de los ilícitos supuestamente cometidos en su contra, aconsejaban suponer a la menor víctima

---

<sup>6</sup>CORTE SUPREMA, sentencia de 3 de mayo de 2010, Rol 620-2010.

<sup>7</sup>BAEZA CONCHA, Gloria, El interés superior del niño: Derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia. En *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 28, no. 2, abril-junio 2001, pp. 355-362. Citado por Tribunal Constitucional, Sentencia de 04 de enero de 2011, Rol 1683-10-INA

<sup>8</sup> VÉASE CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*. Naciones Unidas, 2005

en una situación de grave vulnerabilidad, que la hacía acreedora de un especial cuidado y protección. Al reconocimiento de dicha situación se encontraba obligada la concesionaria, en seguimiento del principio del *interés superior del menor*, y, consecuentemente, en aras de su *bienestar*, a adoptar una conducta a ello correspondiente.

Sin embargo, la concesionaria, lejos de practicar dicho reconocimiento, expuso circunstanciada y públicamente los datos relativos a la situación de abusos y violación que la menor venía soportando desde la edad de siete años. A lo anterior se sumó la publicitación de datos que favorecen la identificación del supuesto malhechor, a saber: i) exhibición reiterada del rostro y características físicas del acusado sin resguardo alguno de su identidad; ii) entrega del nombre, apellido y edad del presunto victimario; iii) señalamiento de la relación de parentesco con la menor (abuelo materno); iv) indicación de la edad actual de la menor -13 años-; v) indicación del estado de gravidez de la niña y de los meses de gestación de la misma; vi) exhibición de la fachada del domicilio de la víctima, amén del nombre de la calle, y de la numeración de la casa, así también, como de las casas colindantes y del entorno vecinal;

Todo lo anterior, esto es, la publicitación de los vejámenes sexuales supuestamente experimentados por la menor y la facilitación de datos que permiten conectarla con los ilícitos que esos vejámenes constituyen entraña una manifiesta vulneración de su esfera íntima y con ello de la dignidad de su persona, lo que a su vez implica una transgresión al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión; por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó formular cargo a Universidad de Chile, por infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del noticiero “Chilevisión Noticias Tarde”, el día 20 de noviembre de 2013, en el cual fue vulnerada la dignidad personal de una menor, supuesta víctima de ilícitos sexuales. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.**

**5. FORMULACIÓN DE CARGO A RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A., POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “MUCHO GUSTO”, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-2117-MEGA).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12 Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N° 18.838; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

- II. Que, por ingreso vía correo electrónico N° 13.949/2013, un particular formuló denuncia en contra de Red Televisiva Megavisión S.A., por la emisión del programa “Mucho Gusto”, el día 25 de noviembre de 2013;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“El matinal recrea un delito de femicidio y homicidio con violación ocurrido en la comuna de Maipú, sin cambiar los nombres. Este programa es visto por el padre de la víctima menor de edad, quien se atiende psicológicamente en nuestro centro. Y debido a la exposición de este programa, el usuario presenta agudización de la sintomatología, denotando retroceso en su proceso terapéutico. Cabe indicar, que el programa presenta contenido real, que el referido desconocía, por ejemplo, la violencia con la cual fue asesinada su hija.”*
- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su capítulo emitido el día 25 de noviembre de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-2117-Mega, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el material objetado corresponde al programa “Mucho Gusto”, el programa matinal de Megavisión, transmitido de lunes a viernes, entre las 8:00 y 11:30 Hrs; es un programa de carácter misceláneo, que incluye despachos en vivo, notas de actualidad nacional e internacional, gastronomía, farándula, policiales, belleza, medicina general, disciplinas alternativas y secciones de conversación; es conducido por Luis Jara y Katherine Salosny, secundados por los panelistas estables: Patricia Maldonado, Carolina Bezamat, Francisco Kaminsky y Adriana Barrientos;

**SEGUNDO:** Que en el programa denunciado es recreado un caso de doble homicidio ocurrido meses antes, en que un hombre asesinó a su mujer y abusó sexualmente de su hijastra, para después también asesinarla. Curiosamente, en la recreación fueron utilizados los nombre reales de las personas involucradas en el drama. Asimismo, al comienzo son exhibidas fotografías de Carabineros y funcionarios del Instituto Médico Legal retirando los cuerpos de las víctimas y de los implicados en los hechos, esto es, de la madre, la hija y el presunto victimario.

El periodista -Marcelo Araya- relata, a modo de introducción, que la pareja, al momento de los hechos, llevaba una relación consolidada de 12 años y que la familia de ambos se encontraba conformada por una hija adolescente de la mujer (hijastra del hombre) y dos menores de 4 y 5 años de edad, fruto de su relación. Por tanto, el grupo familiar constaba de cinco miembros que vivían en un departamento ubicado en la avenida [se nombra la calle y la comuna]<sup>9</sup>. El reportero completa su informe indicando que el hombre consumía alcohol y

---

<sup>9</sup> A fin de evitar la generación de posibles efectos negativos, se ha omitido en este informe - en la medida de lo posible -, datos que conduzcan a la identificación de los involucrados.

drogas (cocaína) y que ya existía una denuncia por violencia intrafamiliar en su contra.

La narración consta de tres momentos, a saber:

**a) Narración y dramatización con musicalización del contexto familiar previo a la violación y los asesinatos (09:01:05-09:07:09 Hrs.)**

En este segmento el narrador destaca los temores de la madre frente a un posible abuso de que pudiera ser víctima su hija adolescente, quien le había contado, que su padrastro la había asediado en varias ocasiones. Paralelo al relato de la voz en off es exhibida la escenificación de los hechos mediante la cual se intenta representar el riesgo que existía para la adolescente. Se advierten imágenes en las cuales el hombre que representa al victimario observa de manera lasciva a la joven. En estos momentos se recurre al uso de planos subjetivos<sup>10</sup>. Se escucha una musicalización de fondo expresiva de inquietud y amenaza, con trémolos de violines.

**b) Narración y dramatización con musicalización del asesinato de la mujer del victimario (09:07:59-09:08:57 Hrs.)**

- Narrador: “Consciente de que aprovecharse de la niña podría despertar a su mujer, decide actuar primero en contra de su mujer [...] entra en el dormitorio [...] le pone las manos en el cuello, y comienza a presionar, sin ninguna culpa, sin sentimiento, estrangulando a su mujer, sin piedad alguna, dando muerte así a su pareja.”

- Narrador: “Su mujer queda acostada sin vida, al lado de sus dos niños, quienes duermen sin sospechar mínimamente lo que allí acaba de ocurrir.”

**c) Narración y dramatización con musicalización de los minutos previos a la violación y asesinato de la adolescente y posterior comisión de ambos delitos (09:09:31-09:19:54)**

- Narrador: “Ahora [...] entra a la habitación de [...] con la idea de dar rienda suelta a sus perversos instintos. Sin dimensionar lo que estaba ocurriendo en aquella casa, ella [...] hace un esfuerzo sobre humano y logra, finalmente, evitar que [...] la someta sexualmente»

-Narrador: “Se da cuenta de la fuerza de la víctima, por lo que decide hacer una pausa. Sin dudas lo que pretende, esta bestia, es tomar desprevenida a [...] y lograr así su mortal ataque”.

La dramatización de la escena recrea el momento del ataque fallido y muestra al homicida consumiendo, presumiblemente, cocaína.

- Se escucha música expresiva de tensión de fondo.

- Narrador: “Aprovechándose de la total vulnerabilidad de la niña, [el padrastro] decide saciar sus más bajos instintos [...] somete, finalmente, en forma sexual a [su hijastra], para luego quitarle la vida, sin la más mínima compasión.”

---

<sup>10</sup>“La imagen se califica de *subjetiva*, porque permite al espectador ponerse ‘en el lugar’ de los héroes, ver y sentir ‘como ellos’”», MITRY, Jean, *Estética y psicología del cine, 2. Las formas*, Madrid: Siglo XXI, 3ª ed., 1986, p. 69.

Es utilizado el plano a distancia íntima, expresivo de la invasión del violador en la joven, de la que sólo aparecen sus gestos de sufrimiento. Se utiliza cámara lenta, cuyo efecto es extender temporalmente el momento dramático.

- Se escucha un audio ambiente con las quejas y gritos de la muchacha.

El relato continúa dando cuenta de la angustia y culpa del agresor quien, finalmente, se entrega voluntariamente a la justicia.

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es la *dignidad* de la persona, piedra angular del sistema de derechos fundamentales consagrado en la Carta del 80’;

**SEXTO:** Que, la dignidad de la persona humana, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *“como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*<sup>11</sup>;

Asimismo, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de 5 de julio de 2013, ha sostenido: *“Quinto: La dignidad humana implica el necesario reconocimiento de que todos los seres humanos, en su calidad de tal, son iguales entre sí, principio al que se integran todos los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por lo que la “negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos significa la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad”*. (La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Héctor Gros Espiell, Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Universidad Complutense, Madrid, Vol. 4. 2003, página 198).”<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

<sup>12</sup> Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia recaída en la causa Rol 1352-13, de 5 de julio de 2013.

**SÉPTIMO:** Que la Constitución garantiza a todas las personas “*el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona*” -Art. 19 N°1-; esto último significa que, nadie puede ser víctima de daños en su psique, que afecten su estabilidad psicológica, la empeoren u obstaculicen o retarden la recuperación de su equilibrio.

**OCTAVO:** Que, de la descripción de los contenidos del programa fiscalizado, consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, resulta patente que en él no se vela por la integridad psíquica de los familiares cercanos de las víctimas; la información entregada no se limita a la descripción de los antecedentes y a las consecuencias del hecho, sino que especula sobre las intenciones del agresor y las vivencias traumáticas de sus víctimas; se dramatizan los hechos; son utilizados planos subjetivos, planos de distancia íntima y cámara lenta; la musicalización de los hechos también busca exacerbar la situación emocional de las víctimas aumentando la expectación trágica frente al desarrollo de los sucesos criminales.

En efecto, la exposición de tales contenidos posee la potencialidad de obstaculizar el proceso de aceptación y resignación ante la pérdida de los seres amados, perturbando la posibilidad de recuperación de la estabilidad psíquica y moral de los familiares afectados.

En lo que toca al padre de la menor, resulta plausible temer que, a través de la escenificación y especulaciones sobre el momento del asesinato de su hija y de su ex pareja, podría él desarrollar sentimientos de culpabilidad por no haberse percatado, del acoso sexual de que era objeto su hija y la situación angustiada que atravesaba su ex mujer.

**NOVENO:** Que, de conformidad a cuanto se ha venido razonando, la exposición indolente que realiza el programa de detalles relativos a un suceso doloroso y traumático, agravada mediante la utilización de recursos fílmicos ordenados a realzar la situación emocional de las víctimas, posee la entidad de un atentado a la integridad psíquica de sus deudos, atendido el estado de natural vulnerabilidad emocional, en que ellos se encontraban al momento de visionar el programa fiscalizado en estos autos; ese atentado a su integridad psíquica entraña, conlleva, la lesión de la dignidad de sus personas y, con ello infringe el principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión -Art. 1° Ley N° 18.838-; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Red Televisiva Megavisión S.A., por infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configura por la exhibición del programa “Mucho Gusto”, el día 25 de noviembre de 2013, en “*horario para todo espectador*”, donde se vulnera la dignidad de la persona y el respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**6. FORMULACIÓN DE CARGO A CANAL 13 SPA, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BIENVENIDOS”, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2013, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N°18.838 (INFORME DE CASO A00-13-2158-CANAL 13).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control al programa “Buenos Días a Todos”; específicamente, a su emisión del día 3 de diciembre de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-2158-Canal 13, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “*Bienvenidos*” es programa matinal de Canal 13; acorde a su género misceláneo incluye un amplio abanico de contenidos, dividido en diferentes secciones. Es conducido por Tonka Tomicic y Martín Cárcamo, secundados por Paulo Ramírez, entre otros;

**SEGUNDO:** Que, el programa “*Bienvenidos*”, en la emisión objeto de fiscalización en estos autos, en el marco de la amplia cobertura que otorgó a los operativos de búsqueda de Bastián Bravo Sepúlveda -quien desapareciera en extrañas circunstancias en el mes de noviembre de 2013- exhibió una nota periodística y enlaces en directo -duración total aproximada de 64 minutos- con diferentes antecedentes del caso policial, entre ellos, la formalización de sus padres por su presunta responsabilidad en delitos de connotación sexual perpetrados en contra de sus dos hijos, y en particular su hija menor de seis años.

Luego de hacer referencia a la formalización de los presuntos agresores, es exhibido un fragmento del registro de audio de la audiencia judicial, que en voz del fiscal a cargo, reproduce las agresiones sexuales que presuntamente habría sufrido la niña de seis años, detallando la forma de ellas, las conclusiones de un informe psicológico y circunstancias de los hechos; elementos que incorporados en la exposición del caso, constituyen antecedentes pertinentes a la esfera íntima de la menor.

**RELATO DEL FISCAL:**

*“(…) la última vez que mi mamá me tocó las partes íntimas fue el día de hoy, siempre me las toca, -refiriéndose al 22 de noviembre del año 2013-, mi papá me las toca a veces”*

*“Asimismo su señoría hay una apreciación de la psicóloga Saidelin Jacob quien en la parte pertinente señala que la menor devela hechos que transgreden el ámbito de su sexualidad, reiterados en el tiempo; señala que la madre*

*realizaría tocamientos, puntualmente, en su vagina y trasero, y su padre en sus pechos, además de lo anterior la niña señala que su madre le toma fotografías estando desnuda, puntualmente en sus partes íntimas en posiciones de carácter erótico. En la entrevista entrega un relato coherente tanto en forma como en contenido, no mostrando contradicciones, entrega detalles de las agresiones referente a la forma de ellas, lugar, autor, contexto y circunstancias, dando información de carácter sexual no acorde a su etapa del desarrollo; por lo anterior, se puede deducir que la menor, en alguna oportunidad, había referido a su madre la molestia que esto le produciría; habiendo sido manipulada por ésta desde el ámbito afectivo emocional con el objetivo de que la niña accediera a sus peticiones”.*

#### **IMÁGENES:**

Como soporte visual del relato del fiscal es exhibida una recreación que pretende mostrar cómo habrían tenido lugar las situaciones vividas por la menor; esto mediante escenas difusas, donde se advierte la silueta de una mujer que se quita la ropa, el monitor de un computador con siluetas de personas, y el flash de una cámara fotográfica.

A continuación son expuestas las apreciaciones de una psicóloga de la Policía de Investigaciones, Margarita Rojo, quien se refiere a rasgos de la personalidad de los presuntos agresores, atribuyendo a sus conductas un cierto grado de “perversión”, señalando:“(…) aquí aparecen rasgos marcadamente perversos, donde lo que es adecuado aparece como inadecuado, es decir hay una inversión y eso es lo que realizan en general las personalidades de tipo perversas”. Luego son exhibidas imágenes de los operativos de búsqueda de *Bastían Bravo Sepúlveda*, concluyendo el tema con enlaces en directo desde el lugar donde se realizó el último operativo;

**TERCERO:** Que, el programa objeto de fiscalización en autos marcó un promedio de 6,1 puntos de *rating hogares*, y un perfil de audiencia de 4,0 % en el tramo etario que va entre los 4 y los 12 años de edad, y uno de 3,3 % en el tramo etario que va entre los 13 y los 17 años de edad;

**CUARTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**SEXTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; entre los cuales cuéntense *la dignidad* de las personas y el *desarrollo de la personalidad de la niñez y la juventud*;



**SÉPTIMO:** Que, la dignidad de la persona humana, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados”*. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida *“como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*<sup>13</sup>;

**OCTAVO:** Que, entre los derechos fundamentales de la persona, que emanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos en el artículo 19° N°4 de la Constitución, a saber: la honra, la vida privada y la intimidad de la persona. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto: *“considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas”*<sup>14</sup>;

**NOVENO:** Que, en el ordenamiento jurídico chileno, el hecho, de ser o haber sido una persona sujeto pasivo de un ilícito sexual, es estimado como estrictamente pertinente a la esfera privada de la víctima<sup>15</sup>;

**DÉCIMO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica instituida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental, estableciendo si efectivamente resulta plausible sostener que ha ocurrido una injerencia ilícita en la intimidad de la menor I.I. B.S.;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, de conformidad al Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos del Niño<sup>16</sup> : *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”*; asimismo, dicha Convención dispone en su artículo 16°: *“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”*;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, preciso es tener presente que la referida Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3°, párrafos 1° y 2°, garantiza dos derechos en beneficio de los menores, a saber: el derecho a que se considere y

---

<sup>13</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

<sup>14</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerandos 17° y 18°

<sup>15</sup> Justamente es la protección de dicha esfera privada la ratio legis del Art.33° de la Ley N° 19.733, que prohíbe la divulgación de la identidad, y de cualquier antecedente que conduzca a ella, de las víctimas de algunos de los delitos del Título VII del Código Penal, entre los cuales se cuentan los delitos de violación y abuso sexual.

<sup>16</sup>Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.

tenga en cuenta de manera primordial su *interés superior*, en todas las medidas o decisiones que los afecten, tanto en la esfera pública como en la privada; y el derecho a ver cautelado adecuadamente su *bienestar*.

Caracterizando aquello que ha de entenderse por *interés superior del niño*, la Corte Suprema ha resuelto que éste “*alude al pleno respeto de los derechos esenciales del niño, niña o adolescente y su finalidad cubre el desarrollo de los potenciales del menor y la satisfacción de sus necesidades en los diferentes aspectos de su vida*”<sup>17</sup>. Y, respecto a la relación entre el *bienestar* del niño y su *interés superior*, ha sostenido el Tribunal Constitucional que el *interés superior* del niño es “*el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de la persona del menor de edad y, en general, de sus derechos, que buscan su mayor bienestar*”; agregando que, “*el concepto abarca además la obligación de elegir las alternativas que permitan el desarrollo moral e intelectual del niño dentro de la sociedad*”<sup>18</sup>;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la Convención de los Derechos del Niño impone una obligación a todas las personas (obviamente, también a las concesionarias de televisión), consistente en evitar cualquier injerencia en la vida de los menores de edad, que pueda afectar negativamente a su *bienestar*; así, en cada ocasión en que no se proceda de ese modo, se vulnerará el derecho de los niños, a que en la adopción de toda medida que los afecte se tenga siempre en cuenta su *interés superior*;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, sabido es que los niños que son víctimas y/o testigos de delitos de índole sexual caen de ordinario en una situación de particular vulnerabilidad, por lo que requieren de una protección especial, asistencia y apoyo apropiados para su edad, nivel de madurez y necesidades, a fin de evitar que su participación en el proceso penal les cause perjuicios y traumas adicionales<sup>19</sup>;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, en el caso de la especie, e independientemente de la efectividad o carencia de realidad de los ilícitos de índole sexual, supuestamente cometidos en contra de la menor I.I.B.S., era razonable suponer, que su participación en la pesquisa, había producido en ella los efectos propios de la ‘*revictimización*’, sumiéndola en una situación de muy sensible vulnerabilidad, por lo que ella requería de un especial cuidado y protección.

Al reconocimiento de dicha situación se encontraba obligada la concesionaria, en seguimiento del principio del *interés superior del menor* y, consecuentemente, en aras de su *bienestar*, a adoptar una conducta que guardara con todo ello la debida coherencia.

Mas, la concesionaria omitió tal reconocimiento y, contrariando el *interés superior* de la menor I.I.B.S., publicitó, a través de su señal, información

---

<sup>17</sup>CORTE SUPREMA, sentencia de 3 de mayo de 2010, Rol 620-2010.

<sup>18</sup>BAEZA CONCHA, Gloria, El interés superior del niño: Derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia. En *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 28, no. 2, abril-junio 2001, pp. 355-362. Citado por Tribunal Constitucional, Sentencia de 04 de enero de 2011, Rol 1683-10-INA

<sup>19</sup> VÉASE CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*. Naciones Unidas, 2005

pertinente al Acta de Formalización de sus padres, sus supuestos victimarios, por delitos de abuso sexual impropio, en la que abundan pasajes pertinentes a la esfera íntima de la menor, con lo que vulneró dicha intimidad y, por ende, la dignidad de su persona;

**DÉCIMO SEXTO:** Que, la exposición a menores de modelos conductuales, que vulneran un valor esencial del ordenamiento jurídico, cual es la dignidad inmanente a la persona humana, posee una virtualidad nociva para el proceso formativo de la personalidad de niños y jóvenes, lo que constituye, asimismo, una infracción al Art.1º de la Ley N° 18.838; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Canal 13 SpA, por infracción al artículo 1º de la Ley N°18.838, que se configura por la exhibición del programa “Bienvenidos”, el día 3 de diciembre de 2013, por vulnerar la dignidad personal de la menor I.I.B.S., supuestamente abusada e infringir con su emisión en *horario para todo espectador* el respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud y, con todo ello, el principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**7. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “LA JUEZA”, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-2116-CHILEVISIÓN).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 Lit.a),33º,34º y 40º de la Ley N°18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingreso vía correo electrónico N°2387/2013, un particular formuló denuncia en contra de Universidad de Chile, por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “La Jueza”, el día 23 de octubre de 2013;
- III. Que la denuncia reza como sigue:

*«Señor Director:*

*Consejo Nacional de Televisión, me dirijo a usted para reclamar sobre el daño causado hacia mi persona por el programa la jueza.-*

*Yo, Olivia Castillo Jara Rut: 12.306.586-7, no entiendo como una persona puede juzgar, humillar, maltratar y atacar a otra persona, públicamente la*

vida privada.- Yo fui en busca de una solución, pero jamás me imagine algo que me marcará de por vida.- En mi colegio donde estoy terminando mis estudios mis compañeros aun me molestan por la vergüenza que pasé, pero ya no sé cómo explicarles que todo es un show.-

Todo empezó cuando mi hija vino a mi casa el 18 de septiembre 2013 estuvo 4 días de visitas la pasamos súper bien en familia ella hace dos meses que había llegado de Temuco a vivir en Santiago en la comuna de Quilicura.-

El problema empezó por un cable que a ella se le quedo en mi casa uno que se conecta en el televisor con el tablet ya que estuvimos viendo fotos de los niños, ella me llamo al teléfono diciéndome que se le quedo el cable yo le dije no te preocupes yo te lo voy a dejar el día lunes 23 de septiembre justo coincidió con la fecha de su cumpleaños número 23, ella me llamo por teléfono de red fija, después encontré mi celular con mensaje en forma agresiva con garabatos dirigido a su hermano, luego ella me pidió disculpas yo le dije que no lo vuelva hacer porque no corresponde y menos por un cable.- luego su hermano se da cuenta del mensaje, ya que no lo supe borrar por qué no se usar bien el celular, y él le responde con otra grosería.-Luego, empezamos a recibir amenazas de parte de la pareja de mi hija las cuales nos asustamos por que iban dirigidas a la familia y no estamos acostumbrados a ese tipo de trato y menos por algo tan insignificante por lo que empezó el problema.- Nosotros no conocíamos a la pareja de mi hija pero si unos familiares de Renca los cuales vivieron unos meses con él y lo echaron por tener problemas con un primo, y luego se vino a mi casa repentinamente.- yo no lo conocía pidió que lo recibiéramos por qué no tenía donde más ir, nosotros lo aceptamos siempre cuando no tuviera ningún Visio y tampoco le cobramos para que se pudiera a traer a su familia del sur estuvo acá como 1 mes y medio.- Lo que más me dolió en el programa que la jueza sin siquiera saludar ni preguntarme el nombre solo me atacó con mi hija diciéndome que solo había criado a mi otro hijo, siendo que a él lo crio una señora de los 3 meses hasta los 10 años mientras yo trabajaba para así poder ayudar a mi otra hija. El ataque contra mí fue muy violento yo no estaba preparada para el programa ya que la periodista nunca habló conmigo solo me preguntó que por qué nos habíamos enojado por teléfono, yo le dije por un cable y dijo que ella iba a solucionar el problema y que la quería llamar para saber ambas versiones pasaron 3 semanas y medias y la periodista me dice la voy a pasar a buscar a su trabajo para el programa el cual va a ser en una semana más me fueron a buscar y ella me dice señora Olivia: “ por fin se van acabar las amenazas no se pierda esta oportunidad”, yo le dije si podía ser otro día ya que tenía mi primera comunión y confirmación pero ella me dice no solo van a ser unos minutos lo cual fue de las 18:00 horas hasta las 23:00 de la noche.-me tuvieron en una recepción donde me dijeron firme y ponga su huella y después, me dejaron leer el documento. Estuve 2 horas en la recepción luego me dicen ya vaya a maquillarse yo le dije que no estaba preparada que se suponía que era otro día que no sabía de qué se trataba todo-

Luego entré al programa y empezó toda la pesadilla me atacaron mucho se suponía que se iba a solucionar el problema, pero al contrario, el equipo en conjunto de la jueza solo empeoraron las cosas escarbaron más de mi vida privada me trataron como basura como “cahuinera” y muchas cosas más no me pude ni defender aparte con las cámaras sabiendo que cuantas personas estaban viendo lo que estaba pasando me sentí con mucha vergüenza mi corazón palpitaba muy rápido y trate de calmarme, además, mi hija es muy violenta se ha peleado con varias personas de la familia, hasta con la persona que la crio hasta los 23 años, y con su suegra.-

*No pude dormir en toda la noche al otro día era mi primera comunión la cual la noche del 16 de octubre fue una de las peores por que sentí como que el diablo se metiera esa noche en mi vida siendo que al otro día tenía que recibir a Dios me sentí muy afectada, lloré toda la noche siento que esto me ataco a mi persona psicológicamente. -*

*Además, siento que mi vergüenza fue tan grande ya que mi hija la disfrazaron con peluca y se cambió el nombre para que los televidentes no la conocieran siendo que yo tal cual salí mi familia me vio, hasta en la casa donde trabajo me vieron los dueños, me dejaron súper mal parada ante la vida para los ojos de los demás aunque las personas que de verdad me conocen saben que fue solo una trampa por dinero el cual si mi hija me lo hubiese pedido yo se lo hubiera dado sin necesidad de un maltrato.-*

*Por favor, espero que acoja mi reclamo y me pueda ayudar a buscar una solución para que así a otras personas u familias no vivan lo que yo viví ya que fue muy doloroso, para una persona la cual me ha costado mucho sacrificio salir adelante inclusive con mis estudios ya que estudio y trabajo y me afecto en mi vida diaria todo por un programa.-*

*Agradecería mucho aclarar esta situación y que el programa lo saquen de Internet.-Olivia Castillo Jara». Ingreso N° 2387/2013*

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su capítulo emitido el día 23 de octubre de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-2116-Chilevisión, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el material objetado corresponde a “La Jueza”, un programa de servicio que intenta reproducir una dinámica semejante a la judicial, con litigantes que exponen sus conflictos y rinden sus probanzas; es exhibido en las pantallas de Red de Televisión Chilevisión S.A., de lunes a viernes a las 15:30 Hrs.; es conducido por la abogada Carmen Gloria Arroyo, quien en su rol de árbitro entre las partes, después de escuchar y conocer sus pruebas, sugiere una forma de resolución del conflicto expuesto. Las problemáticas expuestas generalmente dicen relación con temas de familia (pensión de alimentos, visitas, etc.), de orden civil (arriendo de inmuebles, herencias, pago de deudas, etc.) y otros de índole doméstico;

**SEGUNDO:** Que, en el programa “La Jueza” del día 23 de octubre de 2013, fue presentado, entre otros, el caso de la Sra. Olivia, quien habría asistido al programa con el objeto de demandar a su hija Valeria y, a través de la mediación de *La Jueza*, dar fin a supuestas amenazas que su yerno -el marido de Valeria- estaría dirigiendo a su hijo, hermanastro de Valeria. Durante el desarrollo del caso se observa que la conductora tras aclarar las circunstancias de la demanda, centra sus intervenciones en evidenciar la rivalidad que existiría entre ambos hermanastros explicándola mediante una supuesta diferencia que habría hecho la Sra. Olivia en la crianza de sus hijos; interpretación que funda la jueza en el hecho de que sólo Alejandro se

habría criado con ella, mientras Valeria, nacida antes en circunstancias más complejas para Olivia, fue criada por una pariente.

Los comentarios e interpretaciones del caso realizados por la jueza son reforzados por la psicóloga del programa, *Pamela Lagos*, quien insta a la señora Olivia a hacerse cargo de su supuesta responsabilidad en el origen del conflicto entre sus hijos, debido a su actitud sobreprotectora hacia su hijo Alejandro y a las diferencias que haría entre ambos.

Las intervenciones de la jueza y la psicóloga contrastan con el rol que a una y otra cabría cumplir de acuerdo a sus respectivas representaciones, como ello aparece claramente en las secuencias que se transcriben a continuación y sobre todo por su audio, en el cual predomina el tono duro, a ratos burlón, agresivo y sarcástico, empleado por la jueza y los comentarios de la psicóloga que, alejados absolutamente de la racionalidad y neutralidad clínica de un psicólogo, más bien semejan reacciones emocionales:

### **1ª Secuencia (17:15:33- 17:27:16 Hrs.)**

**La Jueza:** *“Sí, para eso están las mamás, para corregir esos comportamientos y es normal que entre hermanos haya conflicto, lo que no es normal es que la mamá fomente el conflicto, y lleve “cahuines” para allá y para acá (...) ha escuchado usted ese dicho que dice ¿sembrar cizaña?, ¿no le suena similar a lo que usted hizo? (...). Su hija tiene una discusión con usted, si usted no hubiera hablado con su hijo, todo este conflicto que estamos viendo acá y que las tiene en fiscalía no existiría ¿no es hacer una diferencia entre un hijo y otro eso?”*

### **2ª Secuencia (17:16:55 - 17:18:09 Hrs.)**

**Pamela Lagos:** *“(...) la Señora Olivia tiende a manejar la verdad a su manera en toda esta historia; acá hay dos hijos que tienen 5 años de diferencia y la historia dice que estaba imposibilitada de vivir con una, pero con el otro no había ningún problema (...). Llama la atención también, una mamá que dice que da todo por su hija y que la adora y que siempre ha estado con ella y que ella cuenta que, cuando su hija llega a vivir a Santiago, por primera vez viven en la misma ciudad, su hija le dice que su marido trabaja de noche que si la puede acompañar en las noches y ella dice: “¿pero mira lo que me pide?, si una no tiene tiempo para ese tipo de cosas”; sin embargo, ella me dice que se moría por recuperar el tiempo perdido con esta hija”.*

### **3ª Secuencia (17:19:17 - 17:20:41Hrs.)**

**Pamela Lagos:** *“Eso es copucha, cizaña, eso es casi que buscar el conflicto y ninguna mamá quiere que sus hijos estén en conflicto; por lo tanto, me parece muy extraño y muy poco acorde a una reacción de mamá y eso habla en gran parte Olivia, de todo lo que usted habló conmigo, este : “yo no podía verla a ella, pero a Janito sí y que ella fue mala con el pobre Janito y no sé qué...”, eso habla que usted ha criado más como hijo al uno que al otro y va a tener que empezar a asumirlo» (...). Señora Olivia, aquí hay otro tema también, que es súper importante, hay ciertos rasgos de personalidad donde la gente siente que todos lo quieren atacar, en donde un mensaje como:*

*“ese cabro tal por cual...”, puede pasar a ser algo gigante, un ataque terrible y una amenaza tremenda. La Señora Olivia ya tiene tres denuncias en fiscalía por causas similares a esto que no vienen al caso tomarlas porque ella no quiere hacerlo y porque es su vida privada, pero su hija es la tercera dentro de este año”.*

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente* implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones, a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *la dignidad de las personas*;

**SEXTO:** Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados»*. En este sentido, *la dignidad ha sido reconocida «como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*<sup>20</sup>;

**SÉPTIMO:** Que, los dichos de la jueza, consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, proferidos en un tono despectivo, representan un verdadero vاپuleo a la Sra. Olivia y configuran una vulneración de su dignidad, por lo que constituyen una evidente inobservancia del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, de parte de la concesionaria, lo que implica una infracción al Art. 1° de la Ley N°18.838; por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Universidad de Chile por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “La Jueza”, el día 23 de octubre de 2013, en el cual habría sido**

---

<sup>20</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17° y 18°

vulnerada la dignidad de la participante llamada “Sra. Olivia”. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

#### **8. INFORME DE DENUNCIAS ARCHIVADAS N°2 (SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2014).**

El Consejo conoció el informe del epígrafe, comprensivo de los Informes de Caso Nrs.53/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Bienvenidos*”, de Canal 13 SpA;1979/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Especial de Prensa de 24 Horas*”, deTVN;1980/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Especial de Prensa de Ahora Noticias*”, de Megavisión; 31/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Chilevisión Noticias Tarde*”, de Chilevisión;32/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Chilevisión Noticias Central*”, de Chilevisión;33/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Ahora Noticias Central*”, de Megavisión; 34/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Los Vigilantes*”, de La Red; 35/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Padres Lejanos*”, de Chilevisión;38/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Algo Está Pasando*”, de Chilevisión;39/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Festival del Huaso de Olmué*”, deTVN;43/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Teletrece Tarde*”, de Canal 13 SpA; 45/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Chilevisión Noticias Central*”, de Chilevisión;46/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*A Todo o Nada*”, deMegavisión;52/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Bienvenidos*”, de Canal 13 SpA; 54/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*24 Horas Central*”, deTVN;56/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Secretos en el Jardín*”, de Canal 13 SpA; 36/2014 -SOBRE EL SPOT COMERCIAL- “*Spot CDF, Canal del Fútbol*”, de TVN;37/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Festival del Huaso de Olmué*”, de TVN; 51/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Padres Lejanos*”, de Chilevisión; 30/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Los Vigilantes*”, de La Red; 59/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Secreto a Voces*”, de Megavisión; 42/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Ahora Noticias Edición Tarde*”, deMegavisión;44/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Chilevisión Noticias Tarde*”, de Chilevisión;58/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*La Mañana de Chilevisión*”, de Chilevisión; y lo aprobó.

Se acordó elevar al Consejo el Informe de Caso Nrs. 57/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*La Jueza*”, de Chilevisión, y 60/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Intrusos*”, de La Red.

#### **9. INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TELEVISIÓN ABIERTA-ENERO DE 2014.**

El Consejo conoció el Informe Sobre Programación Cultural en Televisión Abierta-Enero 2014, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, en el cual constan los resultados de su fiscalización efectuada a los canales de libre recepción, respecto del lapso referido, con el objeto de constatar el cumplimiento de la norma que los obliga a transmitir a lo menos una hora de programas culturales a la semana, en horario de alta audiencia -artículo 12º, letra l) de la Ley N°18.838 y Nrs.1º y 2º de las Normas Sobre la Obligación de las Concesionarias de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción de Transmitir Programas Culturales a la Semana, de 1993.



El análisis de la programación informada por los canales al CNTV se limita, pura y simplemente, a la verificación de su condición de “cultural”, por lo que no implica, en modo alguno, un juicio acerca de su calidad.

El 1° de octubre de 2009 entró en vigencia la nueva normativa sobre programación cultural, aprobada por el H. Consejo en el mes de julio de 2009 y publicada en el Diario Oficial del martes 1° de septiembre de 2009.

La normativa asigna a los términos que a continuación se indica, el significado que en cada caso se señala:

- (1°) *Contenido*: Son considerados culturales los programas de alta calidad que se refieren a las artes y las ciencias, así como aquellos destinados a promover y difundir el patrimonio universal, y en particular nuestro patrimonio e identidad nacional.
- (2°) *Horario de alta audiencia*: tales programas deben ser transmitidos íntegramente entre las 18:00 y las 00:30 horas, de lunes a viernes, y entre las 16:00 y las 00:30 horas, los días sábado y domingo.
- (3°) *Duración*: los programas deberán tener una duración mínima de 30 minutos, a menos que se trate de microprogramas, cuya duración podrá ser entre uno y cinco minutos.
- (4°) *Repetición*: los programas ya informados podrán repetirse hasta tres veces en un plazo de tres años, debiendo existir un intervalo de no menos de seis meses entre una y otra exhibición, salvo en el caso de los microprogramas.
- (5°) *Identificación en pantalla*: los programas que los canales informen al H. Consejo como culturales deben ser identificados en pantalla con un símbolo común para todas las concesionarias al momento de su exhibición.

En la primera parte del informe se resumen los principales resultados del mes fiscalizado; en tanto, en la segunda, se hace una breve referencia de los treinta y dos programas informados que efectivamente se transmitieron por los canales. De los treinta y dos programas informados, veinticinco cumplieron con las exigencias de la pertinente normativa.

En cuanto al envío oportuno de los antecedentes al CNTV, cabe consignar que todos los canales informaron oportunamente al CNTV sobre la programación cultural emitida en el mes de enero de 2014, excepto Chilevisión, cuyos antecedentes ingresaron vía mail el día 02 de enero y por Oficina de Partes el día 06 de enero de 2014.

En el período informado, la oferta cultural estuvo compuesta principalmente por documentales -trece de los veinticinco que se aprueban- y el tiempo total de programación cultural de los canales de televisión abierta fue de 3.967 minutos, según se detalla en el cuadro siguiente:

**TOTAL MINUTOS DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TELEVISIÓN ABIERTA (ENERO2014)**

Canales	Semana1	Semana2	Semana3	Semana4	Semana5	Total Mes	Porcentaje de sobrecumplimiento
Telecanal	87	76	72	73	79	387	29,0%
La Red	138	143	138	71	64	554	84,7%
UCV-TV	121	80	80	79	75	435	45,0%
TVN	296	240	239	164	247	1186	295,3%
Mega	65	61	60	63	61	310	3,3%
CHV	100	108	126	174	106	614	104,7%
CANAL 13	145	148	63	64	61	481	60,3%
<b>TOTAL</b>						<b>3.967</b>	

**TELECANAL**

El canal continuó transmitiendo el microprograma *Caminando Chile* y la serie de documentales *Reino Animal*. Además, informa el programa Documentales *Imax*, que se acepta su contenido cultural, sin embargo, se encuentra fuera del horario que establece la normativa. Por lo tanto, los siguientes son los programas que se ciñen cabalmente a las disposiciones normativas para ser considerados como programación cultural:

**1. *Caminando Chile*:** Espacio de micro-reportajes que, en un minuto de duración, describe grandes acontecimientos que han marcado el desarrollo del país. Desde la evolución del mercado financiero chileno hasta el desarrollo urbano de la ciudad de Punta Arenas, este espacio entrega pinceladas de diversos sucesos que han sido claves en el progreso de Chile. En enero se transmitieron 77 cápsulas dentro del horario de alta audiencia y distribuidas durante las cinco semanas del mes.

**2. *Reino Animal*:** Programa en el cual se abordan, de manera pedagógica y entretenida, diversos temas relacionados con la fauna silvestre. El espacio se centra en mostrar, a través de impactantes e interesantes imágenes, diferentes especies en sus hábitats naturales, destacando sus cualidades biológicas, conducta colectiva y los parajes en que habitan. También incorpora elementos de interactividad con el público, planteando preguntas que luego son respondidas en pantalla. Esta entrega de conocimientos, sumado a un lenguaje menos formal y a un ritmo dinámico, lo convierte en un programa atractivo para toda la familia. Durante las semanas correspondientes al mes de enero se emitieron cinco capítulos dobles: (1) Camuflaje blanco y negro/ Australia; (2) Domesticado o Domado/ Caninos, Felinos y Equinos; (3) Mamíferos acuáticos/ Acuarios; (4) Anfibios / Asia; (5) Las aves y la habilidad de volar / Animales en cautiverio

El siguiente es el programa que se rechaza por no emitirse dentro del horario de alta audiencia que exige la normativa:

**3. Documental Imax:** Espacio contenedor de documentales en el cual se abordan diversos temas científicos, relacionados con la flora y fauna universal. En un formato de documental clásico, una voz en off va narrando las imágenes exhibidas, al mismo tiempo que entrega una serie de información geográfica y concerniente a la flora y fauna descrita. A pesar de ser conocido por el CNTV, informado en otras ocasiones y aceptado, esta vez se rechaza, por razones de horario, como ya se ha mencionado.

## LA RED

El canal informó el programa documental “*Reino animal*” y el programa “*Una Belleza Nueva*”.

**1. Reino Animal:** Programa en el cual se abordan, de manera pedagógica y entretenida, diversos temas relacionados con la fauna silvestre. Específicamente, el espacio se centra en mostrar, a través de impactantes e interesantes imágenes, diferentes especies en sus hábitats naturales, destacando sus cualidades biológicas, conducta colectiva y los parajes en que habitan. También incorpora elementos de interactividad con el público, planteando preguntas que luego son respondidas en pantalla. Esta entrega de conocimientos, sumado a un lenguaje menos formal y a un ritmo dinámico, lo convierte en un programa atractivo para toda la familia. Durante el mes supervisado, se emitieron cinco capítulos de la temporada 6<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup>.

**2. Una Belleza Nueva:** Programa de conversación entre el poeta y profesor de castellano Cristián Warnken e invitados de las más diversas áreas del conocimiento. La principal característica del espacio es la posibilidad de los invitados de hablar y exponer sus temas de manera extensa y pausada, complementados por las intervenciones del conductor, un interlocutor -más que entrevistador- que se convierte en co-protagonista en este escenario que nos invita a reflexionar sobre arte, filosofía, ciencia, medios y muchas otras áreas del conocimiento y la cultura humana. La escenografía está compuesta sólo por una mesa atiborrada de libros y un fondo oscuro, que junto a otros elementos austeros, potencia el carácter reflexivo del espacio. En esta ocasión se agrega público, que escucha atentamente la conversación, pero ha mantenido el formato tradicional. El contenido de este espacio es eminentemente cultural y está dentro del horario requerido.

## UCV-TV

El canal informó ocho programas como culturales, la mayoría de ellos al interior del contenedor *País Cultural*. Siete de ellos, ya han sido aceptados como culturales. *Terra Santa News* se rechaza nuevamente, por no contener los elementos que la norma sindical como culturales.

**1. País Cultural, Nuestras Aves:** Microprograma en formato documental y grabado en alta definición, presentan diferentes aves de Chile, permitiendo apreciarlas desde distintos ángulos y facetas, además de poder escuchar su vocalización y entorno sonoro. Junto con ello, la voz en *off* entrega variada información de las aves registradas, como el espacio en el que se ubican, sus características fisiológicas

y particularidades estéticas. Por consiguiente, el espacio es un aporte a la difusión y promoción de aves que son parte del patrimonio natural del país.

**2. País Cultural, Saber Más:** Espacio de reportajes sobre ciencia y tecnología, en el que se da a conocer el trabajo de una serie de científicos alrededor del mundo. El programa se divide en pequeños reportajes que abordan sucintamente importantes y modernos avances en materia científica y tecnológica. El relato se construye a partir de una voz en *off*, quien va describiendo y explicando los experimentos o avances científicos exhibidos. Junto con lo anterior, se entrevista a los expertos a cargo de las investigaciones. De esta forma, el espacio entrega, de manera reflexiva, variada información relativa a las ciencias, por lo que se ajusta a la normativa cultural.

**3. País Cultural, Haka Matara:** Serie documental que a través de la experiencia de un santiaguino de ascendencia Rapa Nui, que ha decidido reencontrarse con sus raíces, conoceremos parte de esta cultura. Las voces de otros personajes nos muestran la herencia ancestral de este pueblo y el esfuerzo que hacen por mantenerla viva. El relato de cada una de las personas nos acerca a la identidad de Rapa Nui y nos invita a reflexionar respecto a distintos aspectos que hacen difícil la conservación de la tradición, como la globalización, la lejanía del continente, el lenguaje, entre otros. El material representa claramente un aporte a la difusión del patrimonio nacional, no solamente porque nos habla de una parte de nuestro territorio, sino sobre todo, porque contribuye con una mirada nueva, íntima, que parte de una experiencia profunda y una historia personal. Gracias a ella, comenzamos a percibir este mundo desde su propia cosmovisión y nos sentimos impelidos a involucrarnos en este espacio, con respeto, y asimilándolo también como algo propio. En el mes de enero se emitió el último capítulo.

**4. País Cultural, La lista de Erick:** Reportaje que presenta temas atractivos y de interés de Rusia. Este espacio era parte de la programación de RT (Rusia Today), una cadena de televisión de noticias multilingüe. Esta serie de reportajes en castellano, tiene como protagonista a un joven notero de origen mexicano, que recorre Rusia para dar cuenta de aspectos desconocidos de la forma de vida de este país y de situaciones cotidianas que a los extranjeros pueden resultarles novedosas. En este recorrido -que abarca desde desfiles de moda, tradiciones navideñas, escuelas de caballería rusa o formas de arquitectura en la plaza roja- el periodista se acerca de manera empática a la gente para conversar y participar de las actividades que le muestra al espectador. De ese modo, aprendemos algo de una cultura bastante desconocida todavía, en forma amena e ingeniosa.

**5. País Cultural, Mutancia:** Serie documental que indaga sobre los últimos 40 años de la historia musical de Villa Alemana para exaltar el valor patrimonial del material que se esconde tras las vidas de esta pequeña ciudad de nuestra V Región. Como explican los analistas, que son voces activas en el desarrollo de las historias, Villa Alemana como ciudad dormitorio, acogió a jóvenes que no encontraban demasiada variedad en el esparcimiento y que buscaron alternativas para dejar de «hacer nada» y comenzar a indagar en las posibilidades que les brindaba la música, en especial el rock. A través de videos caseros e imágenes más elaboradas, nos enteramos de la manera en que se formaron bandas desde los años '60. Con ello, se abre una ventana de conocimiento a una parte importante de nuestra historia, no sólo musical, sino también sociológica, al observar un aspecto desconocido de la idiosincrasia nacional y que nos permite valorarla. Representa un aporte en cuanto a

la promoción y difusión de una parte importante del patrimonio e identidad nacional. En el mes de enero se emitieron los capítulos 1 al 4.

**6. País Cultural, Pentagrama étnico:** Serie documental que aborda la música étnica en Chile. Manteniendo el esquema y la idea de *Pentagrama de Chile*, se centra ahora en la manera de hacer música docta basada en las composiciones y la lógica de algunos de nuestros pueblos originarios. El programa va combinando el relato con las melodías, lo que permite no sólo escuchar valiosas piezas artísticas, sino que también conocer las motivaciones, esfuerzos, anhelos de quienes las interpretan. Las entrevistas dan a conocer aspectos relevantes, tanto de la vida de los artistas, como -principalmente- del trabajo musical. En especial, la mirada está centrada en la riqueza de las obras inspiradas en la música de nuestros ancestros y que muy pocos rescatan. A través de ellos es posible empaparse de las costumbres, la historia, e incluso la geografía en la que nacieron los acordes primigenios. El programa se ajusta a las definiciones de cultura que se establecen en la norma, toda vez que su contenido busca promover la música de nuestro país y nuestra identidad.

**7. País Cultural, La mujer del cuadro:** Sobre la base de cuadros de pintores nacionales de comienzos del siglo XX, se produce esta serie de cuatro películas para televisión, en las que las protagonistas son mujeres -tal como en la obra plástica-. Si bien las historias en sí son producto de la ficción, la trama nos traslada a la época del renacimiento de la pintura moderna en Chile y nos permite conocer, no sólo detalles de la vida criolla en su aspecto más costumbrista, sino también imaginarnos las vidas que llevaban esas mujeres que fueron escogidas y retratadas por los artistas plásticos en cuestión. Porque trae a la memoria y rescata obras de arte de trascendencia para nuestra historia estética, porque realza la vida de la época y nos permite reflexionar sobre los hábitos de aquel tiempo -en especial en lo que se refiere a las mujeres y a sus roles restringidos- estos telefilmes contribuyen a valorar la identidad nacional. Durante el mes de enero fueron exhibidas las dos partes en que se divide *Mujer saliendo del mar*.

El siguiente es el programa que se rechaza por no cumplir con las exigencias de contenido que se establecen en la normativa:

**8. Terra Santa News:** Programa del tipo informativo, focalizado en las noticias que vienen -como su nombre lo dice- desde Tierra Santa, en especial, centradas en el conflicto en Medio Oriente, pero sobretudo en el apoyo y promoción de la paz. Se inicia con la estructura de titulares, propia de los noticieros, para continuar con un espacio sobre la base estructural de notas, que no son más de cuatro o cinco por emisión. A modo de ejemplo, hay temas como «Simon Peres visita al Papa Francisco», «Jóvenes visitan Tierra Santa con lema 'Sed Puentes'», entre otros parecidos. Las notas se construyen sobre cuñas e informaciones entregadas en voz en *off* y apoyadas por material audiovisual de factura propia. Sin duda que Medio Oriente en general, y Jerusalén o Belén en particular, están cargadas de un sello histórico y cultural. Sin embargo, eso por sí solo no convierte al programa en un espacio cultural, como la norma lo define, en especial, porque lo que este espacio hace es traer a la pantalla noticias con impresiones centradas de los aspectos religiosos cristianos y también políticos, más que en el rescate de un patrimonio universal. En general, las notas, de corte absolutamente informativo, tienen por objetivo claro realzar las noticias que se desarrollan en Tierra Santa, tanto políticas, como sociales, pero haciendo énfasis en la esperanza de la Iglesia Católica en el

mejoramiento de las condiciones de paz en ese lugar. Junto con ello, la norma sobre contenidos culturales indica expresamente que, «Sin perjuicio de su eventual índole cultural, para los efectos de cumplimiento de la norma, quedarán excluidos los eventos deportivos, las telenovelas, las campañas de bien público y los programas informativos». Desde el mes de diciembre de 2012 ha sido rechazado como programación cultural.

## TVN

TVN informó un total de once programas. Uno de ellos corresponde al inicio de una nueva temporada, *Odisea Amazonas* -que se acepta como cultural- y otra producción nueva, *Expedición América*, que se rechaza por estar fuera del horario estipulado por la norma. Hay otro programa que se transmite completamente fuera del horario de alta audiencia (*Chile conectado*). En el caso de *Frutos del País*, como ya es costumbre, son aceptadas sólo las emisiones que están dentro del horario estipulado.

Los siguientes son los programas que se ciñen cabalmente a las disposiciones normativas para ser considerados como programación cultural:

**1. *El reemplazante*:** Serie nacional, que relata la historia de un exitoso ejecutivo de una empresa de inversiones. Luego de una jugada bursátil desafortunada, cae a la cárcel por tres meses y debe regresar, después, a su barrio de origen y a la casa de su padre, profesor en un liceo con altos índices de riesgo social. Es precisamente él quien lo recomienda para acceder a una plaza de profesor reemplazante en matemáticas. Ahí, deberá enfrentarse al complejo y paupérrimo estado educacional, pero también a la difícil y desgarradora realidad social y emocional de sus alumnos y del profesorado. *El reemplazante* es una producción que aprovecha un pie de inicio ficcional para dar cuenta de una situación de absoluta contingencia en nuestro país: el drama del círculo de la pobreza en Chile, que no es posible solucionar con las falencias de forma y fondo de nuestro sistema de educación pública. A través de las historias de los personajes, nos adentramos en el mundo de la precariedad y se logra visualizar el peligro en el que viven miles de jóvenes chilenos imposibilitados de futuro y -la gran mayoría de ellos- condenados a ser «soldados de los traficantes», a practicarse abortos clandestinos arriesgando la vida, abandonar la escuela para criar hijos a los quince años o, en el mejor de los casos, emplearse como mano de obra barata. En los distintos capítulos, la ficción nos aporta elementos que son parte de una situación real y que sensibilizan respecto a las necesidades de nuestro país. Representa una expresión de valor nacional y reflejo una realidad, que debe ser concientizada para ayudar al desarrollo social. Ese es, precisamente, uno de los grandes objetivos de las obras de alta cultura, pues estando en sintonía con los proyectos de nuestra sociedad, pueden traspasar el placer estético para convertirse en un motor de una evolución positiva, en este caso, a través del impacto de lo que no queremos que siga ocurriendo. Porque es «expresión de nuestra identidad» que «amerita ser conocido, apreciado y transmitido de una generación a otra», y porque además es un claro «testimonio del talento creativo de intelectuales [y] artistas [...]», según consta en la normativa, el programa cumple con los requisitos necesarios para ser considerado como programación cultural. En su segunda temporada mantiene intactos los elementos

que fueron considerados los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. En el capítulo final, emitido en el mes de enero, se resuelven algunos problemas referidos al futuro de los estudiantes y a cómo, a pesar de las adversidades sociales, irán intentando trazar un destino mejor, con conciencia social. Pero el principal mensaje que queda tiene que ver con el conflicto de discriminación por parte de uno de los alumnos problema del colegio -Gerardo Munizaga- que había formado un grupo nazi y que le dio una golpiza a su compañero de origen peruano, dejándolo en riesgo vital. Este drama, que termina con el castigo de este joven rebelde -todo por las vías legales-, da una lección antidiscriminatoria y pone énfasis en los valores que van aprendiendo las nuevas generaciones, que tiene que ver con más tolerancia y respeto por el otro.

**2. Frutos del País:** Reportaje nacional de larga data, en el cual se muestran diversos parajes de nuestro país, rescatando historias anónimas y presentando tradiciones, mitos, leyendas y costumbres de distintas zonas de Chile. Todo contado por los propios protagonistas y con una voz en *off* que agrega información geográfica y sociocultural de los lugares visitados. El espacio constituye un aporte a la preservación del patrimonio cultural y la identidad nacional. Durante el mes de enero se emitieron cinco capítulos que están dentro del horario de alta audiencia.

**3. Con qué Sueñas:** Serie documental en que se muestran los contrastes y la diversidad de Chile a través de la mirada de niños de distintos lugares de nuestro país: del norte, centro, sur y de lugares extremos o aislados, de zonas fronterizas y de culturas originarias. Cada capítulo hace un seguimiento a la vida cotidiana de un niño, permitiendo conocer la complejidad y particularidad, tanto de su entorno como de sus aspiraciones y gustos personales. Asimismo, se da cuenta de la diversidad del país y su constitución pluricultural, con sus múltiples realidades y desafíos. Es así, que este espacio se configura como una verdadera geografía cultural con los ojos de los niños de Chile, poniendo en pantalla temas como las inequidades socioeconómicas del país, pero también resaltando la riqueza de los contrastes y diversidad cultural. Se emiten capítulos de la nueva temporada y repeticiones de las antiguas, que caben dentro del tiempo que especifica la norma y que están dentro del horario requerido. Se acepta como programación cultural, como ha sido el caso en otras ocasiones.

**4. Cazadores de Ciencia, Laboratorios naturales:** Documental que presenta grandes y ambiciosas aventuras científicas, que se desarrollan en diversos rincones de Chile. A través de historias distintas y particulares, visualizaremos avances, proyectos tecnológicos en medio de condiciones muy extremas y a personas detrás de esas historias, convertidos en verdaderos «*héroes*». Por ejemplo, se expone un significativo descubrimiento en el sur de Chile, que ayudó, ni más ni menos que a la investigación de la teoría sobre el poblamiento americano. El relato calmado, pero ameno, con un vocabulario y ejemplos de gran fuerza didáctica, permiten que el espectador se involucre con el tema y se sienta cercano a la ciencia, un mundo que le es ajeno a la mayoría, captando mejor por qué nos atañe tan directamente. Representa un aporte a las ciencias y además se trata de proyectos que tienen su origen en nuestro propio territorio, el contenido de este espacio cabe dentro de la definición cultural. En el mes de enero se exhibieron tres capítulos.

**5. Odisea- Amazonas:** Segunda temporada del Docureality enfocado en un viaje a la selva más salvaje del mundo. Ricardo Astorga, esta vez acompañado por Pangal

Andrade y Camila Lacámara, iniciará el viaje en Ecuador y junto a su equipo convivirá con los *guaranís*, la tribu más hostil del continente, descenderán ríos extremos, recorrerán la selva en toda su majestad, pero también con todos sus misterios y su clima adverso, en momentos sin agua y comida y poniendo a prueba sus fuerzas, pero también aprendiendo de la convivencia con las comunidades a las que llegan y de una cultura temida por lo desconocido, pero llena de riquezas. De esta manera, a través de la experiencia de estas personas, el programa nos entrega, en forma amena y familiar, un panorama cultural que dice relación con el conocimiento y fomento del patrimonio universal.

**6. *Doremix*:** Serie documental en la que se abordan las historias íntimas y humanas detrás de algunas de las canciones más emblemáticas de la cultura popular de Chile. A partir de entrevistas a los autores e intérpretes de las canciones seleccionadas, se describen los orígenes e historia de dichas melodías, así como también el contexto social en el que se hicieron conocidas y las múltiples repercusiones que generó en el público de la época. Paralelamente, se entrevista a destacados músicos de la escena nacional, quienes, desde su mirada particular, dan a conocer cómo se han visto influenciados por los autores y las canciones descritas. Además, al final de cada capítulo, los artistas entrevistados hacen una interpretación libre y original de la canción. De esta manera, todos los elementos del programa buscan transmitir la trascendencia y relevancia artística que presentan estas canciones y que las convierten en obras claves de la cultura popular de nuestro país. Durante enero se emitieron dos capítulos: Mira Niñita, de Los Jaivas y La Joya del Pacífico, de Víctor Acosta.

**7. *Mujeres fuertes*:** Documental que relata la historia de 13 mujeres del Chile actual, de distintas edades, lugares y contextos socioeconómicos que, aunque heridas por su pasado, son capaces de reiniciar una lucha por reinventar su mundo con una fuerza que, a ratos, flaquea, pero parece inagotable. El dispositivo narrativo detonante es la reunión que estas 13 mujeres realizan en un centro comunitario. Allí, cada una comenzará una narración íntima y honesta de su ruta de vida. Así, a lo largo de 13 documentales con formato televisivo, la producción explora en el lado visceral de la vida moderna, pero también penetra en el desafío del cambio y en la belleza y el poder transformador que es capaz de mostrar el ser humano ante la adversidad. El tratamiento audiovisual se caracteriza por su observación íntima a la cotidianidad de las mujeres, rodeadas por su entorno natural, desde donde surge la psicología de cada una de ellas. El lente, más cercano a lo cinematográfico invita al espectador -no sólo mujeres, sino todo el grupo familiar- a detenerse en estas expresiones de nuestra identidad, porque estas historias de vida de chilenas protagonistas y luchadoras, no son relatos sin eco, sino que permiten reflexionar en torno a realidades nacionales como el maltrato, la pobreza, enfermedad, discapacidad, discriminación y otros males de nuestra sociedad. En el mes de enero se emitió un capítulo.

Los siguientes son los programas que se rechazan por no emitirse íntegramente dentro del horario de alta audiencia que exige la normativa:

**8. *Chile Conectado*:** Programa que muestra diversas zonas y localidades del país, rescatando sus tradiciones y costumbres, así como los trabajos característicos que desarrollan sus habitantes. El programa es exhibido los días domingo, pasadas las



14:30 horas y con una duración promedio de 60 minutos, por lo cual no está dentro del horario de alta audiencia estipulado por la norma.

**9. Expedición América:** Reportaje que recorre con la conductora Constanza Patiño, países como Honduras, Costa Rica, Panamá, Ecuador y otros, para dar cuenta de las maravillosas oportunidades que la geografía crea y regala a los deportistas de aventura. Lejos de ser un foco de turismo, la cámara se convierte en periodista que investiga la historia de cada lugar y rescata lo mejor y lo más idílico del paisaje. Nos invita a mirar, casi a sentir cada centímetro de naturaleza, para seducirnos a descubrir tesoros ocultos y también a emprender la travesía del deporte aventura. Uno de los aspectos más rescatables de este programa es que precisamente atrapa con la cultura a un público que parece estar más centrado en el placer del riesgo, pero que inevitablemente tendrá que empaparse con el contexto histórico de cada lugar. Con todo, el espacio es emitido fuera del horario establecido por la norma, razón por la que se rechaza.

**10. Sin Maquillaje:** Programa de conversación conducido por el periodista Ignacio Franzani, en el que se entrevista a destacados actores del medio local. En cada capítulo se aborda la vida y carrera artística de un reconocido actor nacional, además de exhibir imágenes de archivo que tienen un especial valor emocional para los invitados, como por ejemplo fotografías de sus primeras actuaciones en televisión. A lo largo de la entrevista los actores van confesando sus pensamientos y opiniones sobre una variedad de temas relativos a su oficio; desde anécdotas en el set de grabación hasta los métodos utilizados para aprenderse los guiones o su relación con el teatro y la televisión. Así, el espacio busca ahondar en la vida personal y artística de los protagonistas, en el sentido que ambas dimensiones están íntimamente relacionadas, sin poder comprender una sin la otra. Por lo mismo, aun cuando el espacio se centra en historias individuales, se van develando múltiples aspectos psicosociales y simbólicos que confluyen en la actuación y la convierten en una manifestación artística-social. En otras palabras, a medida que se van repasando los momentos cumbres de la trayectoria de los actores, se va dando cuenta de la complejidad emocional y artística que está presente en la actuación. En consecuencia, el espacio se ajusta a los requisitos de contenido, ya que a través de las experiencias de vida de connotados actores se hace una explícita referencia al teatro como manifestación artística. Durante enero se emitieron tres capítulos, los días domingo, poco antes de las 00:30 horas. Por lo tanto, se rechaza, porque no está íntegramente dentro del horario de alta audiencia que exige la normativa.

**11. Festival del Huaso de Olmué:** Evento de música y competencia folclórica que se realiza cada año en verano en la ciudad de la V Región, que le da su nombre, desde la década del '70. En esta ocasión, la cuadragésima quinta versión, estuvo marcada por la figura y el recuerdo del grupo *Los Jaivas*, una de las bandas más influyentes en nuestra música nacional y en Sudamérica y, como tal, un verdadero patrimonio de nuestra cultura. Además de los homenajes que se les rindió cada día, como conjunto y en recuerdo de sus miembros fallecidos, la competencia folclórica estuvo dedicada a distintos arreglos e interpretaciones de sus canciones. Junto con ello, también se presentaron otros grupos musicales, con distintos estilos y propuestas: *Juanita Parra*, *Los Bunkers*, *Javiera y los Imposibles*, *Sinergia*, *Vicentico*, *Los Pata e' cumbia*, *Los Tigres del Norte*, *Viking 5*, *Daniel Muñoz y los Marujos* y finalmente los propios *Jaivas*, que cerraron el Festival del año 2014. A pesar de la diversidad, el Festival mantiene vivo su sentido de rescate de identidad

y trata de abarcar, como ocurre con los eventos masivos a diferentes públicos, gustos musicales, mezclados también con momentos de distensión y entretenimiento. Sin negar el fuerte componente de cultura popular que aporta este ya tradicional evento chileno, se trata de una emisión que sobrepasa el horario que estipula la normativa. Por lo tanto, no puede ser aceptado dentro de la parrilla cultural propuesta.

Nota en relación a la programación informada por TVN: el canal no informó la última semana, correspondiente a la calendarización de enero 2014. Con ello, habría sumado un total de 0 minutos en la semana del 27 de enero al 02 de febrero. No obstante, en vista de las anteriores resoluciones del H. Consejo ante situaciones similares, se revisó y contabilizó los espacios del contenedor cultural habitual que la señal transmite los días domingos. Con todo, parece oportuno advertir a TVN la necesidad de ceñirse al calendario para informar correcta y oportunamente, dando cumplimiento a la norma vigente.

## MEGAVISIÓN

El Canal ha informado un único programa como parte de su parrilla cultural: *Tierra Adentro*.

**Tierra Adentro:** Programa de reportajes, cuya primera temporada se remonta al año 1992 y que en el pasado ha formado parte de la oferta de programación cultural de varios canales como TVN y Canal 13. Su principal característica es que no sólo muestra las bellezas naturales del país, sino que también la cultura, las tradiciones y la gente de diversas localidades del territorio nacional. Se transmite los días domingo, a partir de las 16:00 horas.

## CHILEVISIÓN

El canal transmite *Documentos*, contenedor de documentales. En el mes de enero, Chilevisión informó cinco programas. Cuatro de ellos ya han sido aceptados anteriormente como culturales: *Pasaporte salvaje*; *Cómo cultivar un planeta (How to grow a planet)*; *África* y *A prueba de todo*. Este último se analiza emisión por emisión. En esta oportunidad, los cuatro capítulos supervisados contienen elementos suficientes para ser aprobados como culturales. Se mantiene con sugerencia de rechazo el programa *El encantador de perros*.

Los siguientes son los programas que se ciñen cabalmente a las disposiciones normativas para ser considerados como programación cultural:

**1. Documentos: Pasaporte Salvaje:** Serie documental de factura local conducido por el periodista y licenciado en biología Luis Andaur, quien recorre los cinco continentes en busca de especies peligrosas en su estado salvaje. Junto a un registro audiovisual de gran calidad, el conductor ofrece variada información respecto a diversos animales, destacando sus características fisiológicas y particularidades en sus comportamientos, entre otras conductas genéricas y comunes que poseen las distintas especies exhibidas. Además de la información concerniente a las ciencias naturales, se entregan datos geográficos y culturales de los países visitados, así

como también sobre sus atracciones turísticas. Por ejemplo, se dan a conocer países del sudeste asiático como Malasia, Tailandia e Indonesia, centrándose en los lagartos y serpientes que habitan las zonas selváticas, pero también dando cuenta de algunas peculiaridades socioculturales de dichos territorios. Todo esto a través de un lenguaje cercano y ameno, lo que permite congregarse a personas de todas las edades. En consecuencia, el espacio no sólo contribuye a la promoción de las ciencias naturales, sino también a la difusión del patrimonio universal.

**2. Documentos; *Cómo cultivar un planeta*:** Documental presentado por el Profesor Iain Stewart, geólogo escocés especializado en riesgos, desastres naturales y en el efecto de la geología en la cultura. En este programa, los científicos se hacen distintas preguntas respecto al rol que jugaron las plantas en la constitución de nuestro Planeta. En el primer capítulo de esta serie de documentales, por ejemplo, se cuestionan respecto a cómo hicieron determinadas bacterias primigenias para crear oxígeno en la Tierra y con ello diferenciarnos de Marte. Partiendo de esta interrogante se estudia la atmósfera y el efecto que tienen las plantas en el aire que respiramos. El proyecto de investigación incluye voluntarios que, en este caso, se encierran en una cámara para medir su concentración de oxígeno en medio de 300 plantas, tratando de simular las condiciones que había en la Tierra primitiva. Las imágenes -reales y computarizadas, de gran calidad y realismo, son de gran ayuda para la agilidad del relato del presentador, que aporta, además, su voz de experto. El espectador tendrá la posibilidad de acercarse, de manera entretenida, a aspectos desconocidos de la ciencia y a detalles fascinantes de cómo se gesta la vida en nuestro planeta. Pero no solamente tendrá un cúmulo de conocimientos inertes, sino que vivenciará -a través de los voluntarios y del relato en primera persona- los efectos de experimentaciones que buscan respuestas sobre el origen de nuestra Tierra. De este modo, es un aporte a la formación cultural de las audiencias.

**3. Documentos; *África*:** Serie documental que, como su nombre lo indica, centra la mirada en el continente africano, en particular, en la vida de los animales, llamándolo «la jungla más grande del mundo». Aunque se ha hablado muchísimo de la vida natural en estos parajes, la producción juega a encantar al espectador con nuevas historias por contar del reino animal, sin perder el foco contextual geográfico y sorprendiéndonos con «encuentros inesperados», que todavía nos asombren. De factura delicada, gran calidad técnica y estética, las imágenes son una guía para lograr este efecto. Además de capturar la atención de la audiencia, la serie promueve las ciencias naturales de una manera sencilla y amena, acercando emocionalmente al espectador a una realidad lejana y humanizando, hasta cierto punto, la vida salvaje.

**4. Documentos, *A prueba de Todo*:** Espacio que se centra en mostrar las hazañas de un ex agente de las Fuerzas Especiales del Ejército británico en condiciones extremas, resaltando sus habilidades y conocimientos para sobrevivir en tales circunstancias, por ejemplo cómo alimentarse en lugares inhóspitos y sin la presencia de otros seres humanos, cómo protegerse ante la presencia de animales peligrosos o cómo subsistir ante las inclemencias del clima. No cabe duda que se trata de un programa fundamentalmente centrado en la aventura y en la entretención para el espectador y que los elementos culturales pueden ser menos en comparación con el desarrollo de la aventura que se proyecta. Sin embargo, los capítulos emitidos en el mes de enero sí contienen elementos para que puedan ser

considerados como «promoción del patrimonio universal», como lo indica la normativa. A modo de ejemplo, podemos mencionar que, al hacer énfasis en las formas de sobrevivencia, se presentan paisajes del mundo donde el hombre ha intervenido poco o nada y en los que se aprende de la flora y fauna nativa, precisamente al escuchar cómo el protagonista utiliza su conocimiento sobre las especies para ponerlas al servicio de la sobrevivencia. Aunque ello se observa con la mirada de un sistema que sirva para la protección y un posible rescate, no pasan desapercibidos -por los menos en los capítulos que se analizaron en esta ocasión- los aspectos que ensalzan el medio ambiente e incluso las huellas e historia de los habitantes que alguna vez vivieron en esos parajes. Por ello, en esta oportunidad, se acepta como programación cultural, todos los capítulos informados y emitidos.

El siguiente es el programa que se rechaza:

**5. Documentos: *El encantador de perros*:** Esta producción híbrida, es un espacio sobre la rehabilitación de mascotas. El presentador, el entrenador mexicano de perros, César Millán, enseña a la gente cómo educar a sus animales para lograr una mejor relación entre amo y mascota. Las historias son siempre acerca de perros agresivos o animalitos de mal comportamiento, que hacen la vida difícil a los dueños. Millán les enseña trucos a estas personas, para que adquieran nuevos hábitos y las mascotas también puedan cambiar los compartimientos. En su país de origen, se le ha llamado *Coaching show*, por tratarse de una telerrealidad, un seguimiento de un grupo de personas y un elemento externo y experto que los apoya para un mejoramiento de vida. Efectivamente, se trata de divertidas, interesantes y, en muchos casos, conmovedoras historias de animalitos con humanos. Sin duda, resulta atrayente y sugestivo conocer las anécdotas particulares y percatarse de las diferencias de personalidad que puedan tener las mascotas y la manera en que es posible entrenarlos y enseñarles métodos y reglas de «buena convivencia» y el sentido de manada. No obstante, estos elementos no lo convierten en un espacio cultural, tal como lo define la normativa vigente. Es por esta razón que se rechaza como programación cultural.

## CANAL 13

El concesionario mantiene en pantalla el contenedor *Cultura Con Otros Ojos*, y dentro de él se continúa exhibiendo el programa *Recomiendo Chile* que se ajusta a los requisitos normativos para ser considerado como programación cultural. Junto con ello, durante el mes de octubre de 2013, se ha exhibido la 6ª temporada de la serie *Los '80y* en este mes de enero se presentan los últimos capítulos.

**1. *Recomiendo Chile*:** Reportaje en el que se da a conocer la cultura y gastronomía de diferentes zonas del país. Cada capítulo es conducido por reconocidos chef nacionales, quienes van describiendo los secretos y delicias gastronómicas del lugar visitado. Esta información culinaria se complementa con las particularidades de la realidad cultural de la región, trayendo a la palestra las comidas típicas, las formas tradicionales de cocción y/o la importancia de ciertos alimentos. Además, se entrevista a los habitantes de las localidades, quienes entregan testimonios sobre la relevancia de la gastronomía de su zona para el entramado cultural al que pertenecen. De esta manera, el programa busca rescatar la identidad chilena a través de un recorrido geográfico de su gastronomía, deteniéndose especialmente

en aquellos alimentos y productos que aluden significativamente a la noción de pertenencia. Durante el mes de enero se transmitieron cinco capítulos: (1) *Rodeo*; (2) *Frutillar*; (3) *Puerto Montt*; (4) *Arica*; (5) *San Fernando*, de la 5ª y 4ª temporada.

3. **Los 80:** Serie de ficción, que se presenta en su quinta temporada. La trama gira en torno a las vivencias de una familia chilena de clase media durante la década del 80. En particular, durante esta temporada se recrean varios momentos históricos importantes para el país, en el año 1988, como el plebiscito y toda la discusión y movimientos políticos que esa etapa trajo consigo. Pero no sólo se nos muestra el desarrollo de la vida política, sino que también aspectos de cotidianidad del tiempo, como el glamour de las productoras dedicadas a la publicidad, las marcas de moda, el auge de las tarjetas de multitiendas, etc. Dentro de la trama, veremos los estragos que causa la situación laboral de Juan, en contraste con el despegue profesional de Ana, que nuevamente se ha insertado en el mundo del trabajo. El programa aborda de manera realista y conmovedora las vicisitudes de ese momento histórico, por lo que es un aporte a la identidad nacional y a la memoria del país. Esta serie ha logrado congregarse a públicos diversos, contribuyendo a una mayor reflexión y discusión social sobre los principales fenómenos sociales, políticos y económicos ocurridos en el país durante ese período, lo que ha conducido también a que presente altos índices de audiencia. Las temporadas precedentes fueron aceptadas como culturales. Se transmite los días domingo, alrededor de las 22:30 horas. En enero se exhibieron los dos últimos capítulos: *Historia de un amor* y *Chile no está tan lejos*.

## **10. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA LIBRE RECEPCIÓN, ANALÓGICA, EN LA BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE CASTRO, X REGIÓN, DE QUE ES TITULAR MANSILLA BARRIA CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

### **VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que el Consejo, en sesión de 25 de noviembre de 2013 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, de que es titular Mansilla Barría Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en la localidad de Castro, X Región Metropolitana, según Resolución CNTV N°20, de 14 de diciembre de 2004.

Además, se autorizó un plazo de 90 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio y Planta Transmisora	Sector Rural de Huenuco s/n, localidad y comuna de Castro, X Región.
Coordenadas Geográficas Planta	42° 28' 59" Latitud Sur, 73° 43' 29" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Canal de frecuencias	8 (180 – 186 MHz).
Potencia máxima de Transmisión	150 Watts para emisiones de video; 15 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	32 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de tres antenas tipo panel con dos dipolos cada una de ellas en un piso, orientadas en los acimuts: 0°, 180° y 270°, respectivamente.
Ganancia máxima del arreglo	6,23 dBd en máxima radiación.
Pérdidas línea y otros (conectores)	0,9 dB.
Diagrama de Radiación	Direccional, con tres lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 0°, 180° y 270°.
Zona de Servicio	Localidad de Castro, X Región, delimitada por el contorno Clase A o 69 dB(Uv/mt), en torno a la antena transmisora.

### DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (Db).	0	7,74	40	7,74	0	1,72	0	1,72

### PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	8,0	7,0	2,0	7,2	13,0	11,5	7,0	6,8

- III. Que las pertinentes publicaciones, que el CNTV ordenara efectuar al interesado fueron realizadas en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue", de Puerto Montt, el día 02 de enero de 2014;
- IV. Que con fecha 13 de febrero de 2014 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la modificación, no registrándose ninguna;
- V. Que por ORD. N°1.707/C, de 06 de marzo de 2014, Subsecretaria de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo de la modificación;

**CONSIDERANDO:**

**UNICO:** La ausencia de oposición a la modificación solicitada y el informe de respaldo del ente técnico, por todo lo cual,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 8, de que es titular Mansilla Barría Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en la localidad de Castro, X Región Metropolitana, según Resolución CNTV N°20, de 14 de diciembre de 2004, como se señala en el numeral II de los Vistos.**

Se levantó la sesión siendo las 15:00 Hrs.